Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Rubén Miguel CITARA

Subsecretario de Gobierno
Sr. Horacio Jorge RIESTRA

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial
Sr. Oscar Ernesto LEON

Jefe del Departamento
Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 3-3044 - La Plata (1900)

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Esta edición consta de 32 páginas

boletín OFICIAL

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

año LXXXVI | **La Plata, jueves 3 de octubre de 1996** | **nº 23.214**

Nómina de Agencias en la Provincia

1 La Plata
Tribunales
Calle 14 e/47 y 48
La Plata (C.P. 1900)
Tel. 22-4114 Int. 2204

2 Capital Federal
Casa de la Provincia de Bs. As.
Callao 237 - Subsuelo
Capital Federal (C.P. 1022)
Tels. 371-7045/47 - 371-3587/Int. 206

3 Mar del Plata
Sede Colegio de Abogados
Almirante Brown 1958
Tel. (023) 95-4535 (C.P. 7600)

4 San Isidro
Tribunales
Ituzaingó 340 - 1er. Subsuelo
San Isidro (C.P. 1642)
Tel. 742-9090 Int. 3116

5 Lomas de Zamora
Tribunales
Tte. Gral. Perón y Larroque
Lomas de Zamora (C.P. 1828)
Tel. 242-1643 Int. 2385

6 San Martín
Tribunales
Calle 9 de Julio Nº 169 - San Martín
(C.P. 1650) - Tel. 752-0069, int. 375

7 Bahía Blanca
Tribunales
Estomba Nº 34
Bahía Bca. (C.P. 8000)
Tel. 091-563600 Int. 2202

8 Morón
Subsede Colegio de Abogados
Colón Nº 288 - 1er. Piso
Morón (C.P. 1708)
Tel. 627-7882

9 Mercedes
Colegio de Abogados
Calle 24 Nº 705
Mercedes (C.P. 6600)
Tel. 0324-20115

10 Junín
Edif. de Rentas
Hipólito Yrigoyen Nº 85
Junín (C.P. 6000)
Tels. 0362-33110/32921
Int. 42

11 Azul
Sede Colegio de Abogados
Humberto I Nº 514/520
Azul (C.P. 7300)

12 San Nicolás
Garibaldi Nº 159
San Nicolás (C.P. 2900)

13 Trenque Lauquen
Colegio de Abogados
Calle 9 de Julio Nº 44
Trenque Lauquen (C.P. 6400)
Tel. 0392-22298

14 Dolores
Aristóbulo del Valle Nº 164
Dolores (C.P. 7100)
Tel. 0245-2319

15 Necochea
Centro Cívico
Calle 58 y 61
Necochea (C.P. 7630)
Tel. 0262-23668

16 Campana
Colegio de Abogados
French Nº 222/228
Campana (C.P. 2804)
Tel. 0489-31680

17 Pergamino
Colegio de Abogados
Rivadavia Nº 328
Pergamino (C.P. 2700)
Tel. 0477-22059

18 Tres Arroyos
Asociación de Abogados
Cnel. Brandsen Nº 474
Tres Arroyos (C.P. 7500)
Tel. 0983-20268

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. art. 12 decreto 383/54).

Sumario

Sección Oficial

Decretos	5382
Resoluciones	5390
Licitaciones	5392
Varios	5393
Transferencias	5396
Convocatorias	5396
Colegiaciones	5398
Estatutos	5398

Sección Judicial

Remates	5400
Varios	5402
Sucesorios	5406

Diario de Jurisprudencia Judicial

Fallos	5409

DECRETO 3.534

La Plata, 12-9-96.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 217 de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:
Departamento Judicial Quilmes
Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia Nº 1 (Ley 11.453):
Juez: Al doctor Alberto Ricardo Dalla Vía (D.N.I. 12.622.670, Clase 1957).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.535

La Plata, 12-9-96.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 217 de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:
Departamento Judicial Quilmes
Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia Nº 1 (Ley 11.453):
Juez: A la doctora Marta Amelia Arroyo (L.C. 4.774.392, Clase 1944).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.536

La Plata, 12-9-96.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 217 de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:
Departamento Judicial Quilmes
Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia Nº 1 (Ley 11.453):
Juez: A la doctora Elsa Cernuschi (L.C. 3.130.837,Clase 1930).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.537

La Plata, 12-9-96.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 217 de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:
Tribunal del Trabajo Nº 5 de San Justo (La Matanza) (Creado por Ley 11.640):
Juez: Al doctor Ramiro José Vázquez (D.N.I. 11.621.701, Clase 1955).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.538

La Plata, 12-9-96.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 217 de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:
Tribunal del Trabajo Nº 4 de Quilmes (Ley 11.640):
Juez: Al doctor Rubén Oscar Galván (D.N.I. 4.995.469, Clase 1948).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.598

La Plata, 20 de septiembre de 1996.

Visto que por Ley 11.737 modificatoria de la Ley 11.175, se ha creado la Secretaría de Política Ambiental, y

Considerando:

Que, el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 23 de la Ley 11.737 y 33 de la Ley 11.739;

Que, la Secretaría de Política Ambiental, tiene a su cargo formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental del Estado Provincial, por lo que resulta necesario unificar en su seno orgánico funcional la Autoridad de Aplicación de las normas cuyas materias de regulación posean directa y específica relación con el medio ambiente;

Que, el Decreto 4.992/90 y sus modificatorios establecen en régimen normativo de matafuegos nacionales e importados, materia de innegable naturaleza ambiental, en cuyo artículo 6º se designara como Autoridad de Aplicación de su propio régimen normativo, a la Dirección Provincial de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Salud, transferida por Decreto 1.343/95 al Instituto Provincial del Medio Ambiente, a su vez suprimido por Ley 11.737 y tranferidas sus facultades a la Secretaría de Política Ambiental;

Que resulta conveniente brindar continuidad jurídica a la Resolución del Ministerio de Salud 118/91 y su modificatoria 6.026/93, reglamentarias del Decreto 4.992/90 y su modificatorio 3.494/93, y su aplicación por la Secretaría de Política Ambiental, órgano en el cual deben funcionar los Registros creados por las citadas normas;

Que, en tal sentido se ha expedido en dictamen favorable la Asesoría General de Gobierno y por lo tanto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase a la Secretaría de Política Ambiental como Autoridad de Aplicación del Decreto 4.992/90 y su modificatorio, que establecen el régimen normativo general para Matafuegos Nacionales e Importados.

Artículo 2º - Declárase en vigencia y de aplicación por la Secretaría de Política Ambiental las Resoluciones 118/91 6.026/93 del Ministerio de Salud.

Artículo 3º - Los Registros creados por el Decreto 4.992/90, funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Política Ambiental.

Artículo 4º - El incumplimiento o transgresión a las normas del Decreto 4.992/90 y su modificatorio, así como las Resoluciones del Ministerio de Salud 118/91 y 6.026/93 harán pasibles a sus responsables de las sanciones establecidas en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario, aplicándose el procedimiento sancionatorio que estas mismas fijan.

Artículo 5º - Incorpóranse como segundo y tercer párrafos del artículo 16 del Decreto 4.992/90, los siguientes:
"Los equipos que fueran materia de decomiso, podrán ser retirados por sus propietarios, previa inutilización, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la sanción quedó firme.
Aquellos elementos contra incendio que no fueran retirados en dicho plazo, podrán ser incorporados al patrimonio de la Provincia, dándosele el destino que establezca la Autoridad de Aplicación".

Artículo 6º - Deróganse los artículos 6º y 21 del Decreto 4.992/90 y toda otra normativa que se contraponga a la presente.

Artículo 7º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial", y pase a la Secretaría de Política Ambiental a sus efectos.

DUHALDE
R. M. Citara

DECRETO 3.661

La Plata, 27 de septiembre de 1996.

Visto el presente expediente 3.001-961/96, por el que el Dr. Edmundo Osvaldo O'Neill, eleva su renuncia al cargo de Juez en la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional del Departamento Judicial Necochea;

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1º de octubre de 1996, la renuncia presentada por el Dr. Edmundo Osvaldo O'Neill (L.E. 5.976.547, Clase 1928) en su carácter de Juez en el Cámara de Apelación en la Civil, Comercial, Criminal y Correccional del Departamento Judicial Necochea.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
R. M. Citara